

DECRETO N° **3618**
TEMUCO: **30 SET. 2019**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y TEK CHILE S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de septiembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Modificación Contrato Provisión e Instalación de Semáforo Balmaceda con Avenida Pinto y Mejoramiento Caupolicán con Montt, Línea N°1, Línea N°2 y Línea N°3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y TEK CHILE S.A., Rol único tributario N°78.090.950-1, por escritura pública de fecha 10 de septiembre del 2019.-
- 2.- La modificación convenida, consiste en un aumento de plazo de 44 días corridos, en consecuencia, con fecha de término para el 16 de junio del 2019, de acuerdo a informe técnico del depto. de ingeniera, Estudios e Inspección de la Dirección de Tránsito.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 8054.- /2019

QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN CONTRATO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS BALMACEDA CON AVENIDA PINTO Y MEJORAMIENTO CAUPOLICAN CON MONTT, LINEA NÚMERO UNO, LINEA NÚMERO DOS Y LINEA NÚMERO TRES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TEK CHILE S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra por la otra **TEK CHILE S.A.**, en adelante también denominada "El Prestador", Rol único tributario número setenta y ocho millones noventa mil novecientos cincuenta guion uno representada por don **CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho: **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEMAFOROS BALMACEDA CON AVENIDA PINTO Y MEJORMIENTO CAUPOLICAN CON MONTT"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y siete de fecha veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Uno: "Instalación Semáforo Balmaceda con Avenida Pinto" y en su Línea Número Dos: "Integración para semáforo a la UOCT.", Línea Número Tres: "Mejoramiento Semáforo Caupolicán con Montt". Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entiende incorporados a este contrato.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto diez de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha Veinticinco de abril del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO.** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de cuarenta y cuatro días corridos, en consecuencia con fecha de término para el dieciséis de junio del dos mil diecinueve, de acuerdo a Informe Técnico

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del Depto. De Ingeniería, Estudios e Inspección de la Dirección de Tránsito. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. **SEXTA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Prestadora hace entrega de los siguientes documentos: **a)**Boleta de garantía número serie cero uno siete uno dos cinco dos del banco Socotiabank, de fecha de emisión dieciséis de mayo del dos mil diecinueve por un monto de seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte y Boleta de garantía número serie cero uno cinco dos nueve dos dos del banco Soctiabank, de fecha de emisión tres de junio del dos mil diecinueve por un monto de seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte, respecto de la línea número Uno; **b)**Boleta de Garantía número serie cero uno cinco dos nueve dos uno del Banco Socotiabank, de fecha de emisión tres de junio del dos mil diecinueve, por un monto de setecientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte, y Boleta de Garantía número cuatro siete tres nueve seis seis del Banco BCI, de fecha de emisión catorce de mayo del dos mil diecinueve, por un monto de setecientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos, con vencimiento doce de marzo del dos mil veinte, respecto de la Línea número Tres, todas tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes

confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA: PERSONERÍAS**. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis y la personería de **CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO**, para actuar en nombre y representación de **TEK CHILE S.A.**, consta en Escritura pública de Mandato Especial, de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público de la décima quinta notaria de Santiago R. Alfredo Martín Illanes, repertorio tres mil cuatrocientos sesenta y cinco guion dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil cincuenta y cuatro.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALEXIS FIGUEROA SALGADO
En rep. **TEK CHILE S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 SET. 2019

